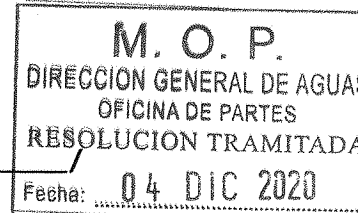


REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.A. N° 56 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DELEGANDO EXPRESAMENTE ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE INDICA EN LOS DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO.

SANTIAGO, 04 DIC 2020

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N° 2364



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

PROCESO N° 64484759

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 21.064, de 27 de enero de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que Introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones;
3. La Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, que Establece nuevo texto de resolución que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los Srs. Directores Regionales del Servicio;
4. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letras c) y g), del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante la Ley N° 21.064, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, se modificó el marco regulatorio que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones, introduciendo reformas al Código de Aguas.
2. **QUE**, en mérito de lo anterior, el Servicio estableció un nuevo Manual de Procedimiento Sancionatorio de Fiscalización de la Dirección General de Aguas, aprobado el año 2018.
3. **QUE**, el artículo 41 del D.F.L. N° 1-19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, permite la delegación del ejercicio de atribuciones y facultades propias.



4. **QUE**, asimismo, el artículo 300, letra g), entrega al Director General de Aguas la atribución de delegar total o parcialmente, en funcionarios del Servicio, una o más de sus facultades y conferirles poderes especiales por un periodo determinado.
5. **QUE**, la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, estableció un nuevo texto que dispuso las atribuciones y facultades delegadas a los Directores Regionales del Servicio, a fin de facilitar el conocimiento y aplicación de las diversas resoluciones delegatorias existentes a la fecha de su dictación.
6. **QUE**, para el correcto funcionamiento e implementación de las funciones y atribuciones de fiscalización de la Dirección General de Aguas, de conformidad con las modificaciones introducidas al Código de Aguas en materia de procedimiento sancionatorio de fiscalización, es necesario agilizar la tramitación del referido proceso para lo cual, es preciso complementar, modificar y detallar, de manera expresa, las atribuciones que dentro de este ámbito de competencia se han delegado a los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÁSE**, la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, en los términos que se indica:
 - a. Agrégase la siguiente letra t) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"t) Subrogarse en los derechos de aprovechamiento del titular no inscritos, sólo para los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, a costa del particular, según lo dispone el artículo 129 bis 12 del Código de Aguas".
 - b. Agrégase la siguiente letra u) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"u) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, previa autorización del juez de letras competente, cuando el ocupante de una habitación se haya opuesto a la realización de la inspección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 ter del Código de Aguas.
 - c. Agrégase la siguiente letra v) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"v) Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, en los términos que dispone el artículo 299, letra f), del Código de Aguas.
 - d. Agrégase la siguiente letra w) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"w) Ordenar el cegamiento de un pozo una vez que la resolución se encuentre ejecutoriada según lo dispone el artículo 299 ter del Código de Aguas".
2. **MODIFÍCASE**, la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, en los términos que se indica:
 - a. Se sustituye la letra d) del numeral II del Resuelvo 2 por la siguiente:

"d) Requerir del Intendente o Gobernador respectivo el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento para el cumplimiento de las resoluciones que dicte en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Título I del Libro II del Código de Aguas; ordenar la ejecución de las medidas, acciones u obras que correspondan por parte del

mismo Servicio o por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas o cualquier otro servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas; y dictar una resolución que determine el valor de las medidas, acciones u obras efectivamente realizadas, pudiendo establecer un recargo de hasta el 100% para aquellos originalmente obligados a cumplirlas según lo dispone el artículo 138 del Código de Aguas”.

b. Se sustituye la letra a) del numeral XIII del Resuelvo 2 por la siguiente:

“a) Investigar, medir el recurso y monitorear tanto su calidad como su cantidad, en atención a la conservación y protección de las aguas, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 299 del Código de Aguas, para lo que deberá:

- Mantener y operar el servicio hidrométrico nacional, el que incluye tanto mediciones de cantidad como calidad de aguas, y proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Encomendar a empresas u organismos especializados los estudios e informes técnicos que estime conveniente, y la construcción, implementación y operación de las obras de medición e investigación que se requiera.
- Propender a la coordinación de los programas de investigación que correspondan a las entidades del sector público y a las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado”.

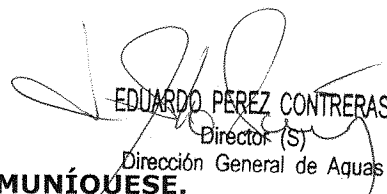
c. Se sustituye la letra b) del numeral XIII del Resuelvo 2 por la siguiente:

“b) Ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y acuíferos; impedir, denunciar o sancionar la afectación a la cantidad y la calidad de estas aguas, de conformidad al inciso primero del artículo 129 bis 2 y los artículos 171 y siguientes; e impedir que en éstos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización previa del servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación, según lo dispone el artículo 299 letra c) del Código de Aguas”.

d. Se sustituye la letra c) del numeral XIII del Resuelvo 2 por la siguiente:

“c) Impedir que se extraigan aguas de los mismos cauces y en los acuíferos sin título o en mayor cantidad de lo que corresponda”

- 3. ESTABLÉCESE**, que la atribución que se delega en virtud de este acto formal, será ejercida por el respectivo subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular.
- 4. TÉNGASE PRESENTE**, que esta Resolución se entenderá formar parte integrante de aquella que complementa y modifica, para todos los efectos legales que procedan, manteniéndose vigentes las demás disposiciones.
- 5. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Señores Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas; a los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas, a las Direcciones Regionales; a los Jefes Provinciales de la Dirección General de Aguas; a las Divisiones, Departamentos y Unidades de la Dirección General de Aguas y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.


EDUARDO PEREZ CONTRERAS
Director (S)
Dirección General de Aguas

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.